

C-FIDUE-ENS-BC-CM-16-002

SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO EN MURO DE CONTENCION PARA PROTECCION DE TALUD EN LA MANZANA 218 DE LA MANZANA 207 DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR 1989 SEGUNDA SECCION, EN ENSENADA B.C.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 24**, **ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II** Y EL **ARTÍCULO 48** DE LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SU REGLAMENTO**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "LA LEY", CELEBRAN ESTE **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS** DE ACUERDO CON EL **ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I** DE "LA LEY", POR UNA PARTE EL **GOBIERNO MUNICIPAL DE ENSENADA**, A TRAVÉS DE **FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO DE ENSENADA** QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SERÁ DENOMINADO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL **LIC. OSIAS GIBRAN RUIZ DURAZO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR.

POR OTRA PARTE Y DE ACUERDO CON EL **ARTÍCULO 28 PÁRRAFO PRIMERO** DE "LA LEY", LA EMPRESA **AVALON INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V.** QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUE RESULTÓ FAVORECIDA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ACTA DE FALLO DEL PROYECTO **SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO EN MURO DE CONTENCION PARA PROTECCION DE TALUD EN LA MANZANA 218 DE LA MANZANA 207 DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR 1989 SEGUNDA SECCION, EN ENSENADA B.C.** DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, **COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 45 PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO** DE "LA LEY", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ING. JUAN ENRIQUE ESCAREÑO MURILLO**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SERÁ DENOMINADO "EL CONTRATISTA", CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 28** DE "LA LEY".

DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 55 DE "LA LEY"**, EN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SE ESTIPULAN LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **EL FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO DE ENSENADA DECLARA:**

- A) QUE ES UN FIDEICOMISO CUYOS FINES ENTRE OTROS, SON QUE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA RECIBA LA SUPERFICIE TOTAL DE LOS BIENES INMUEBLES FIDEICOMITIDOS PARA SER ADMINISTRADOS EN SU PARTE APROVECHABLE COMO RESERVA TERRITORIAL PARA CONTINUAR CON SU DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO, ASÍ COMO LA

FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO DE ENSENADA

ENAJENACIÓN A LOS DIVERSOS PROMOTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, CON EL FIN DE OBTENER FONDOS QUE EL FIDEICOMITENTE APLIQUE AL FINANCIAMIENTO, AMORTIZACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE BENEFICIO COLECTIVO, Y ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,564 VOLUMEN 444 DE FECHA DE 22 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ANGEL SAAD SAID NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO PARTIDA NÚMERO 5049416, DE LA SECCIÓN CIVIL DE FECHA 2 DE JULIO DE 1998.

- B) QUE EL LIC. OSIAS GIBRAN RUIZ DURAZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL FIDEICOMISO, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LABORAL LIMITADO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, EL CUAL CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36871 VOLUMEN 1360 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DE EL LIC. DIEGO MONSIVAIS FRANCO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE ESTA CIUDAD, E INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO PARTIDA NÚMERO 5266101 DE LA SECCIÓN CIVIL DE FECHA 20 DE ENERO DE 2014, Y EN LA QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO CITADO SE OTORGA AL PODER REFERIDO.
- C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN **CARRETERA TRANSPENINSULAR NUM. 6500-C EX EJIDO CHAPULTEPEC DE LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO
- D) LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ESTE PROYECTO DE OBRA PÚBLICA, SE REALIZARÁ CON RECURSOS PROPIOS POR EL 100% DEL PROYECTO A EJERCERSE DE ACUERDO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL AÑO 2016 AUTORIZADOS EN LA NONAGESIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015.
- E) QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE **INVITACION A CUANDO MENOS TRES** DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 29, 32, 33, 49 DE "LA LEY".
- F) QUE SE CUENTA CON EL PROYECTO AUTORIZADO QUE SE REQUIERE PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE DERECHO PÚBLICO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- A) SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, QUE LO ACREDITAN BAJO **EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82767 VOLUMEN 2821 DE LA NOTARÍA PÚBLICA UNO DE LA CIUDAD DE ENSENADA DEL LIC. PABLO V. SANCHEZ MARTINEZ, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2014** REPRESENTADA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL POR EL C. ING. **JUAN ENRIQUE ESCAREÑO MURILLO** EL CUAL

DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

- B) QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA QUE LO ACREDITAN CON EL **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS MEDIANTE PRIMER TESTIMONIO NO: 82767 VOL. 2821 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2014 DE LA NOTARIA No.1 LIC. PABLO V. SANCHEZ MARTINEZ** PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y OBLIGARLA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- A) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN **CALLE 14 No.73 COLONIA AZTECA, ENSENADA B.C. C.P. 22820, TEL.2043770** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, ASIMISMO SE OBLIGA A COMUNICAR CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DESPUÉS DE FORMALIZAR EL CONTRATO.
- B) QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:
1. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: **AIC-140325-233**
 2. REGISTRO IMSS **A05-39573-10-3**
 3. REGISTRO GOBIERNO DEL ESTADO SIDUE : **PC-BC-ENS-(E)-14-3315**
- E) QUE **CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL , ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN LA SIDUE Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA , EL PROYECTO , EL PROGRAMA DE TRABAJO Y LOS MONTOS MENSUALES DE OBRAS DERIVADAS DEL MISMO Y EL DOCUMENTO EN EL QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS QUE SE APARECEN COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.**
- F) QUE **CONOCE** Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL **SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO** Y HA CONSIDERADO PARA SU PROPUESTA, TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III. LAS PARTES DECLARAN:

- A) QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE OBRA PÚBLICA PREVIO A LA REALIZACIÓN, Y DEL CONTENIDO DE **LA LEY**, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO **AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY**, LA CONVOCATORIA DE INVITACIÓN QUE ORIGINA EL PRESENTE CONTRATO, LA BITÁCORA QUE SE GENERE, EL PROPIO CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES
- B) QUE EL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **SERÁ DESTINADO A UN SERVICIO PÚBLICO** O AL USO COMÚN POR LO QUE **SE CONSIDERA DE INTERÉS SOCIAL**.
- C) QUE SE **RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y SU CAPACIDAD PARA CONTRATAR**, OTORGANDO EN NOMBRE DE SUS REPRESENTADAS Y COMO MANIFESTACIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD, Y DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 55 DE LA LEY**, **LAS SIGUIENTES:**

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

“**LA DEPENDENCIA**” ENCOMIENDA A “**EL CONTRATISTA**” LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO CONSISTENTE EN **SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO EN MURO DE CONTENCIÓN PARA PROTECCIÓN DE TALUD EN LA MANZANA 218 DE LA MANZANA 207 DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR 1989 SEGUNDA SECCION, EN ENSENADA B.C.** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS **EN LAS DECLARACIONES DE “EL CONTRATISTA”**, APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS.

LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, **DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**

QUEDA ENTENDIDO POR LAS PARTES QUE LA BITÁCORA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN II DE LA LEY, EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$372,327.59 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) MAS IVA \$59,572.41 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$431,900.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100)**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN III DE LA LEY, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **30 DÍAS (TREINTA) DÍAS NATURALES**. EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE EFECTUARÁ EL **DÍA 28 DE JUNIO DE 2016** Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL **DÍA 27 DEL MES JULIO DE 2016**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. **ESTE PLAZO SE DIFERIRÁ EN EL CASO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY** Y DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO".

CUARTA.- ANTICIPOS

NO SE ENTREGARA ANTICIPO

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A NO SOLICITAR ANTICIPOS POR LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY, O BIEN, POR LOS IMPORTES RESTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- GARANTÍAS

DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 44 DE "LA LEY", "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS:

A) FIANZA DE ANTICIPO.-, NO SE ENTREGARA ANTICIPO

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- FIANZA EXPENDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE SU IMPORTE TOTAL. PARA EL CASO QUE EN EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO SE AUTORICE UN INCREMENTO POR AJUSTE DE LOS COSTOS O SE OTORGUEN CONVENIOS AL PROPIO CONTRATO, SE INCREMENTARÁ LA GARANTÍA CONSTITUÍDA EN UN DIEZ POR CIENTO DE LOS IMPORTES QUE RESPONDAN.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE UN PROYECTO MAL EJECUTADO O VICIOS OCULTOS.- PARA GARANTIZAR LA CORRECCIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS DEL PROYECTO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN O, REPOSICIÓN DE EQUIPOS, "**EL CONTRATISTA**" OTORGARÁ FIANZA POR EL MONTO DEL **DIEZ POR CIENTO** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, O BIEN A

FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO DE ENSENADA

SU ELECCIÓN, PODRÁ ENTREGAR UNA CARTA DE CRÉDITO POR SU IMPORTE, O BIEN SU DEPÓSITO EN FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE **LA LEY**, LA VIGENCIA SERÁ DE UN **PLAZO DE DOCE MESES** CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DE ACUERDO CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44 DE "LA LEY" LAS FIANZAS A LOS QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS A) Y B) DE LA PRESENTE CLAUSULA SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SEGÚN EL CASO, RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN IV, Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44 DE "LA LEY", LA FIANZA PARA RESPONDER DE PROYECTO MAL EJECUTADO O VICIOS OCULTOS DEBERÁ SER PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA QUE SE ENTREGUE EL PROYECTO, UNA VEZ QUE HAYA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PARRAFO DE LOS ARTÍCULOS 69 Y 70 DE "LA LEY".

SEXTA.- FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIÓN QUE ABARCAN PERIODOS MÁXIMOS DE UN MES**, LAS ESTIMACIONES DEBERÁN SER ENTREGADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE (GENERADORES Y CROQUIS), COMO LO ESTABLECE PUNTUALMENTE **EL ARTÍCULO 61 DE "LA LEY"**, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUE SERÁ LOS DÍAS MIÉRCOLES DE CADA SEMANA CORRESPONDIENTE, "EL CONTRATANTE" POR PRODUCTO DE LA SUPERVISIÓN, REVISARÁ Y AUTORIZARÁ LAS ESTIMACIONES EN UN PLAZO MAYOR DE 7 DÍAS NATURALES. CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL SUPERVISOR DEL PROYECTO Y QUE "EL CONTRATISTA" HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, SU RESOLUCIÓN Y PAGO SERÁ INCORPORADA A LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE. **LAS ESTIMACIONES SE PAGARAN DE ACUERDO CONFORME AL PLAN DE PAGOS ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.** SE ANEXA PLAN DE PAGOS PREVIAMENTE ESTIPULADO.

SEPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS.-

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, SEGÚN EL PROGRAMA VIGENTE, "EL CONTRATISTA" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE SE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. LA REVISIÓN SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD EN LO

FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO DE ENSENADA

DISPUERTO POR LOS **ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY**, Y SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO QUE SE ESTIPULA EN EL MENCIONADO **ARTÍCULO 63 DE LA LEY**:

I.- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTOS DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, O EN CASO DE EXISTIR UN ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS PARTES DEL PROYECTO QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO ORIGINALMENTE PACTADO. PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS Y LA VARIACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DE SIETE DÍAS ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

II.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, A NIVEL DE DISTRIBUIDOR, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS O EN EL ÍNDICE QUE DETERMINE LA SECRETARÍA. CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA EL CONTRATISTA O LA CONTRATANTE NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR ÉSTA, LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PROCEDERÁN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA LA SECRETARÍA O UTILIZANDO LOS CORRESPONDIENTES AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE EMITE EL BANCO DE MÉXICO.

III.- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA, SIN AFECTARSE POR LA UTILIDAD, LA CUAL SERÁ INVARIABLE DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PROMOVERÁ LA REVISIÓN POR SÍ O A SOLICITUD ESCRITA DEL CONTRATISTA; LA QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESOLVERÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL CONTRATISTA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD, NOTIFICANDO AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD.

OCTAVA.- **PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.-**

COMO SE ESTIPULA EN LA **FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 55 DE "LA LEY"**, LOS MONTOS DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO PODRÁN SER SUPERIORES, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SI ESTE ES REBASADO PROCEDERÁ LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 67 FRACCIÓN II DE "LA LEY"**

POR OTRA PARTE "LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS PARTES DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO Y EN EL PLAZO ESTIPULADO, PARA LO CUAL "LA CONTRATANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE PROYECCION.

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DEL PROYECTO ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, O SE INCURRE EN EL INCUMPLIMIENTO EN LA CLAÚSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO,

"**LA CONTRATANTE**" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DEL PROYECTO REALMENTE EJECUTADO (**TOTAL ESTIMADO ACUMULADO**) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE (**TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO**). POR LO TANTO, (**MENSUALMENTE, QUINCENALMENTE, SEMANALMENTE O DIARIAMENTE, SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EL CALENDARIO DE PAGOS PACTADOS EN EL CONTRATO**) SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE (**AL**) (**LA**) ÚLTIMO (**A**) (**MES, QUINCENA, SEMANA O DÍA, SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EL CALENDARIO DE PAGOS PACTADOS EN EL CONTRATO**) DEL PROGRAMA GENERAL, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, **COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA"**.

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA EL PROYECTO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA GENERAL CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (**MENSUAL, QUINCENAL, SEMANAL O DIARIA, SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EL CALENDARIO DE PAGOS PACTADOS EN EL CONTRATO**) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA GENERAL.

ESTA PENA SE AJUSTARÁ A LAS PARTES DEL PROYECTO FALTANTES POR EJECUTAR Y LA CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" (**MENSUALMENTE, QUINCENALMENTE, SEMANALMENTE O DIARIAMENTE, SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EL CALENDARIO DE PAGOS PACTADOS EN EL CONTRATO**) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN (**MENSUALMENTE, QUINCENALMENTE, SEMANALMENTE O DIARIAMENTE, SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EL**



CALENDARIO DE PAGOS PACTADOS EN EL CONTRATO) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES. EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO AL EXTREMO DE NO HABER EN UN ((A) (MES, QUINCENA, SEMANA O DÍA, SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EL CALENDARIO DE PAGOS PACTADOS EN EL CONTRATO) VOLÚMENES DE PROYECTO QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTERAR A "LA DEPENDENCIA" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "LA CONTRATANTE" NI SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA". ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO, EN TAL CASO OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 67 DE "LA LEY"**. LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA.- REINTEGROS POR PARTE DEL CONTRATISTA

DE ACUERDO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL **ARTÍCULO 64 DE "LA LEY"** CUANDO SE HAYAN EFECTUADO PAGOS EN EXCESO AL CONTRATISTA, ESTE QUEDARÁ OBLIGADO A REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA IGUAL AL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN MÁS EL 10 %. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDADES.

DECIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" LLEVARÁ A CABO LOS TRABAJOS DE **SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO EN MURO DE CONTENCIÓN PARA PROTECCIÓN DE TALUD EN LA MANZANA 218 DE LA MANZANA 207 DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR 1989 SEGUNDA SECCION, EN ENSENADA B.C.** Y CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 71 DE LA LEY**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

"**EL CONTRATANTE**" PROPORCIONARÁ BANCOS(S) DE NIVEL Y TRAZO, POR UNA SOLA VEZ, AL INICIAR LOS TRABAJOS Y ES, RESPONSABILIDAD DE "**EL CONTRATISTA**" REFERENCIARLOS Y CONSERVARLOS, ASÍ COMO TRAZAR Y DAR NIVELES DURANTE EL TRANCURSO DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPONENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "**EL CONTRATANTE**". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DEL CONTRATISTA.

"**EL CONTRATISTA**" NO PODRÁ HACER EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR OTRO. PERO, CON AUTORIZACIÓN PREVIA "**EL CONTRATANTE**" PODRÁ HACERLO RESPECTO DE PARTES DE LOS TRABAJOS O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS, EN ESTOS CASOS "**EL CONTRATISTA**" SEGUIRÁ SIENDO EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ANTE "**EL CONTRATANTE**" Y EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARA SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO.

EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER CEDIDOS POR "**EL CONTRATISTA**" EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBROS SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "**EL CONTRATANTE**".

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO O CONTENIDAS EN LA BITÁCORA DE OBRA. "**EL CONTRATANTE**" POR SÍ O POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, SERÁN A COSTA DE "**EL CONTRATISTA**" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO EN ESTE CASO, SI "**EL CONTRATANTE**" LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACIÓN.

SI "**EL CONTRATISTA**" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR INDICADO EN EL CONTRATO, SIN QUE MEDIE ORDEN O INSTRUCCIÓN POR ESCRITO DE "**EL CONTRATANTE**", NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLA, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN A CARGO DE "**EL CONTRATISTA**" POR LO QUE EN EL CASO QUE "**EL CONTRATANTE**" ORDENE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS NECESARIOS PARA ELLO "**EL CONTRATISTA**" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 15 DÍAS PARA SU EJECUCIÓN Y EN CASO DE NO HACERLO, "**EL CONTRATANTE**" LOS EJECUTARA A SU CARGO, DEDUCIENDO SU IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS , NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "**EL CONTRATISTA**" QUEDARÁ



FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO DE ENSENADA

OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE LOS VICIOS OCULTOS, DENTRO **DE LOS DOCE MECES** SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DE CUALESQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS MISMOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA **CLAUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO** Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO.

EN ESTE CASO, **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ OPTAR ENTRE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA EXHIBIDA O EXIGIR ADMINISTRATIVAMENTE A **"EL CONTRATISTA"**, LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO, SI **"EL CONTRATISTA"** NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON CARGO AL CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

DE CONFORMIDAD CON LA **FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 55 DE "LA LEY"**, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y QUE NO IMPLIQUEN EN MODO ALGUNO UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

MEDIANTE CONVENIOS (MODIFICATORIO O ADICIONAL)

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE"

DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE "LA LEY"**, **"EL CONTRATANTE"** PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE SE CUBRA A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE:

I.- EL O LOS ANTICIPOS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE ENTREGADO EN FORMA Y TÉRMINOS LA O LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES;

II.- LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN EN LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS; FECHA, QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES;

III.- LAS ESTIMACIONES POR BIENES ENTREGADOS O DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA CONTRATANTE; FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES, Y

IV.- EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO VIGENTE EN EL PERÍODO DE QUE SE TRATE, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA OBTenga LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE "LA LEY"**, LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN REPRESENTARÁ DIRECTAMENTE A "EL CONTRATANTE" O ANTE "EL CONTRATISTA" EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS.

"EL CONTRATANTE" DESIGNARÁ AL **RESIDENTE DE SUPERVISIÓN** QUIEN TENDRÁ A SU CARGO LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

I.- LLEVAR LA BITÁCORA DE LA O LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS REGLAS GENERALES;

II.- VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO A LAS ÓRDENES RECIBIDAS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;

III.- CONJUNTAMENTE CON LA RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATISTA, REVISAR, APROBAR Y FIRMAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, PARA SU TRÁMITE DE PAGO;

IV.- VERIFICAR QUE LOS PLANOS SE MANTENGAN DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, A TRAVÉS DE LOS PROYECTISTAS RESPONSABLES Y/O EL CONTRATISTA PRINCIPAL, PARA ENTREGARSE AL FINAL DE LOS TRABAJOS A LA CONTRATANTE ORGANISMO OPERADOR;

V.- CONJUNTAMENTE CON LA RESIDENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATISTA REVISAR Y APROBAR LAS BASES DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y/O ADICIONAL;

VI.- RENDIR INFORMES CON UNA PERIODICIDAD MÁXIMA DE UN MES, SOBRE LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO;

VII.- CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECABAR LAS GARANTÍAS E INSTRUCTIVOS DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, PARA ENTREGARSE AL ORGANISMO OPERADOR;

VIII.- PREPARAR UN INFORME FINAL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE LOS INFORMES PERIÓDICOS, Y

IX.- PARA EL CASO DE QUE LA SUPERVISIÓN SEA EXTERNA, ESTÁ SERÁ RESPONSABLE ADEMÁS DE LO

PREVISTO EN LAS FRACCIONES QUE ANTECEDEN DE TODO LO RELATIVO AL CONTROL DE LOS TRABAJOS CONCILIACIÓN DE VOLÚMENES, REVISAR Y SOPORTAR LOS ANÁLISIS DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, GENERAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA ELABORAR LOS CONVENIOS QUE SE GENEREN EN EL PERÍODO QUE COMPRENDA SU CONTRATO, Y RESPONDER A CUALQUIER OBSERVACIÓN TANTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL EN CUALQUIER TIEMPO, AÚN CUANDO ELLAS SE DIERAN CON FECHA POSTERIOR AL TÉRMINO DE SU CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"**LA CONTRATANTE**" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE "**EL CONTRATISTA**" A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y A SU REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SI "**EL CONTRATISTA**" ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENER LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

NO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

SEGÚN LO PREVISTO EN EL **ARTÍCULO 67 DE "LA LEY" Y 62,63, 64 Y 65 DEL REGLAMENTO DE "LA LEY"**, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATO SE AJUSTARÁ AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I.- CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "**EL CONTRATANTE**", ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE.

II.- EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "**EL CONTRATISTA**", "**EL CONTRATANTE**" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO, DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, TENIENDO COMO LÍMITE DE DICHO SOBRECOSTO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, INDEPENDIEMENTE DE LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

III.- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES, ESTÉN

DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

IV.- CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATANTE" O "EL CONTRATISTA"** PODRÁN SUSPENDER LOS TRABAJOS. SI EN ESTE SUPUESTO EL CONTRATISTA OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A SU SOLICITUD A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE, QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTENGA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATANTE", PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO O HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA", DEBERÁ:

- a) DICTAR EL ACUERDO INICIAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE DEBERÁ SER NOTIFICADO PERSONALMENTE A **"EL CONTRATISTA"** EN EL DOMICILIO LEGAL SEÑALANDO LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN EXISTENTES PARA ACREDITARLA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE **"EL CONTRATANTE"** PARA IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO.
- b) EN EL ACUERDO REFERIDO EN EL APARTADO ANTERIOR, SE DEBERÁ CONCEDER A **"EL CONTRATISTA"** UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA HACER VALER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA; ALLANÁNDOSE A LAS RESPONSABILIDADES FINCADAS E IMPUGNÁNDOLAS CUANDO NO ESTÉ CONFORME CON LAS MISMAS, EN CUYO CASO DEBERÁ EXPRESAR LOS AGRAVIOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES Y OFRECER LAS PROBANZAS QUE ESTIME NECESARIAS. LA FALTA DE COMPARECENCIA SE CONSIDERARA COMO ALLANAMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES.
- c) **"EL CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA ADMISIÓN DE LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN QUE EN SU CASO OFREZCA **"EL CONTRATISTA"**; IMPLEMENTANDO EL DESAHOGO DE LAS MISMAS CUANDO AMERITEN DILIGENCIA ESPECIAL SERÁN ADMISIBLES TODO TIPO DE PRUEBAS, A EXCEPCIÓN DE LA CONFESIONAL Y AQUELLAS QUE NO ESTÉN VINCULADAS CON LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA CAUSA DEL PROCEDIMIENTO; FIJANDO DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, ALEGATOS Y CITACIÓN A RESOLUCIÓN; MISMA QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE DEBERÁ SER NOTIFICADO PERSONALMENTE A ÉL **"CONTRATISTA"**, Y,
- d) **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA AUDIENCIA DICTARA LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA, MISMA QUE DEBERÁ SER FUNDADA , MOTIVADA Y NOTIFICADA PERSONALMENTE A **"EL CONTRATISTA"**.

EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN Y DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 Y 67 DEL REGLAMENTO DE "LA LEY", ADEMÁS SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

- a) CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR CAUSA IMPUTABLE A **"LA CONTRATANTE"** ESTA PAGARA A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, PARA LO QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS LAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO.
- b) EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, **"LA CONTRATANTE"** SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN A EFECTO DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS A **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CUANDO:

1. **"EL CONTRATISTA"** POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL , NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y AL REGLAMENTO;
2. **"EL CONTRATISTA"** INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERA SIDO DECLARADA COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
3. **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE PROYECTO O POR LA SUPERVISIÓN.
4. **"EL CONTRATISTA"** NO DE SU CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR LA FALTA DE MATERIALES TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A QUE A JUICIO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y , POR TANTO NO SE CONSIDERA COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJOS Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR LA CONTRATANTE, ASÍ COMO CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;

5. **"EL CONTRATISTA"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY

FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO DE ENSENADA

DE CONCURSOS MERCANTILES;

6. **"EL CONTRATISTA"** SUBCONTRATARE PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;
7. **"EL CONTRATISTA"** CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;
8. **"EL CONTRATISTA"** NO DÉ A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAS FACULTAD DE INTERVENIR , LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
9. **"EL CONTRATISTA"** CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO , TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
10. **"EL CONTRATISTA"** SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO Y,
11. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** A CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ÓRDENES DE **"LA CONTRATANTE"** POR SI O A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, LA QUE PODRÁ OPTAR ENTRE ELEGIR EL INCUMPLIMIENTO DEL MISMO Y DE LAS PENAS CONVENIDAS EN SU CASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** REINTEGRARÁ A **"LA CONTRATANTE"** EL SALDO POR AMORTIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN OBLIGARA A EL CONTRATISTA AL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE A EL CONTRATISTA AL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL **ARTÍCULO 64 DE "LA LEY"**.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR DURANTE EL PERIODO DE FINIQUITO, EL RECONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES QUE SE TENGA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE , CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN , SIEMPRE QUE;

- a) SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDEN UTILIZARSE EN EL PROYECTO , Y
- b) **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

DECIMA QUINTA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

DE ACUERDO AL **ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO DE "LA LEY"**, "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE DE COMÚN ACUERDO SE JUSTIFIQUE.

EN ESTE CASO PAGARÁN AL CONTRATISTA:

I.- LAS CANTIDADES DE TRABAJO QUE HUBIERE EJECUTADO HASTA LA FECHA EN QUE SE DETERMINÓ SUSPENSIÓN, EN BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS FIJADOS EN EL CONTRATO Y, EN CASO DE PROCEDER, SU RESPECTIVO AJUSTE DE COSTOS;

II.- LOS MATERIALES QUE HAYA ADQUIRIDO O ESTÉN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN HASTA LA FECHA EN QUE SE DETERMINÓ LA SUSPENSIÓN, QUE ESTÉN ESPECIFICADOS EN EL CONTRATO Y DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y, EN CASO, DE PROCEDER, SU RESPECTIVA ACTUALIZACIÓN, Y

III.- ADEMÁS DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, "EL CONTRATANTE" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EN FORMA PROPORCIONAL EXCLUSIVAMENTE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ACUERDE CON EL CONTRATISTA, OBSERVANDO PARA TAL EFECTO LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO**.

EN AQUELLOS CASOS QUE "EL CONTRATANTE" DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ASÍ COMO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", CUANDO PROCEDA, PAGARÁN LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN FRACCIONES I, II Y III DE ESTA CLAÚSULA. **EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.**

DECIMA SEXTA FECHA DE TERMINACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ESTÁ ESTIPULADA EN LA CLAÚSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO. LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN LO ESTIPULADO POR EL **ARTÍCULO 69, Y 70 DE "LA LEY"**, Y EL **ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE "LA LEY"**

NOTA: LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS PRESENTADAS HASTA EL MOMENTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTÁN ESTIPULADAS POR EL **ARTÍCULO 55 DE "LA LEY"**. LAS CLAÚSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE NOMBRAN, NO SE ESTIPULAN EN LA LEY, PERO SE CONSIDERAN IMPORTANTES PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL DOCUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE SUJETARSE AL CONTRATO.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y A CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SU REGLAMENTO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES APLICABLES.

DECIMA OCTAVA REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"**EL CONTRATISTA**" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y POR EL TIEMPO QUE DURA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE, A QUIEN DESIGNARA DEL PERSONAL TÉCNICO DISPONIBLE PARA LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN SU PROPUESTA, EL QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "**EL CONTRATISTA**" EN TODO LO REFERENTE AL MISMO.

EL REPRESENTANTE DE "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ SER ACEPTADO POR "**EL CONTRATANTE**", LA QUE CALIFICARA SI REÚNE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO, FACULTAD QUE EJERCERÁ EN CUALQUIER MOMENTO Y "**EL CONTRATANTE**" PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "**EL CONTRATISTA**".

DECIMA NOVENA RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"**EL CONTRATISTA**" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "**EL CONTRATISTA**" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "**EL CONTRATANTE**" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A REMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE EROGUE CON MOTIVO DE RECLAMACIONES DE LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES DE "**EL CONTRATISTA**".

VIGÉSIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-

"**EL CONTRATISTA**" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- a) NO SE AMORTIZARA ANTICIPO
- b) EL IMPORTE DE LAS SANCIONES, RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO DE ENSENADA

- c) EL **0.005 (CINCO AL MILLAR)** DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SINDICATURA MUNICIPAL.

VIGÉSIMA PRIMERA **MODIFICACIONES AL CONTRATO.-**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO PODRÁN PACTAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS EN CONJUNTO, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCREMENTO DEL MONTO O PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUE VARIACIÓN SUBSTANCIAL AL PROYECTO.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARÍA SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE DEBERÁ CELEBRAR POR UNA SOLA VEZ, UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE ESTA LEY. ESTE ÚNICO CONVENIO ADICIONAL DEBERÁ SER AUTORIZADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE SE TRATE.

VIGÉSIMA SEGUNDA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LIBERA AL OBLIGADO DE RESPONSABILIDAD.

SE ENTIENDE QUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SON AQUELLOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUCEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON INSUPERABLES, IMPREVISIBLES, O QUE PREVIÉNDOSE NO SE PUEDAN EVITAR, QUE IMPIDEN A LA PARTE AFECTADA LLEVAR ACABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGESIMA TERCERA **JURISDICCIÓN**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BAJA CALIFORNIA**, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DE LO NO PREVISTO. TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y

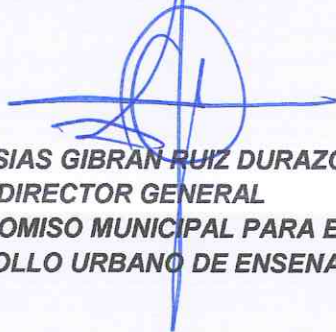
FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO DE ENSENADA

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SU REGLAMENTO.

DE LAS INCONFORMIDADES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 DE "LA LEY", CONTRA LOS ACTOS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY, LOS INTERESADOS PODRÁN INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA SINDICATURA MUNICIPAL DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE ESTE OCURRA O EL INCONFORME TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO. TRANSCURRIDOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE ARTÍCULO, PRECLUYE PARA LOS INTERESADOS EL DERECHO A INCONFORMARSE, SIN PERJUICIO DE QUE LA SINDICATURA MUNICIPAL PUEDA ACTUAR EN CUALQUIER TIEMPO EN TÉRMINOS DE LEY.


LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE CONTIENEN, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN Y RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

"LA CONTRATANTE "



LIC. OSIAS GIBRÁN RUIZ DURAZO
DIRECTOR GENERAL
FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO URBANO DE ENSENADA

"LA CONTRATISTA"



ING. JUAN ENRIQUE ESCAREÑO MURILLO
CONTRATISTA
AVALON INFRAESTRUCTURA Y
CONSTRUCCION S. DE R.L. DE C.V.